## ORDENANZA Nº 3719



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

<u>VISTO</u>: El Mensaje N° 72/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25856 y el régimen excepcional de facilidades de pago aprobado por ordenanza N° 3671 de fecha 4 de julio de 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha registrado un favorable acatamiento por parte de los administrados, redundando ello en un instrumento de ingresos a las arcas municipales.

Que dados los beneficios mencionados, resulta oportuno prorrogar este sistema para posibilitar a los vecinos la regularización de su situación ante el Municipio.-

## **POR TANTO**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3719.-

<u>Artículo 1°.-</u> PRORRÓGASE el régimen excepcional para las deudas originadas por infracciones normadas por la ordenanza N° 3638, texto ordenado y vigente, establecido por ordenanza N° 3671, hasta el 31 de marzo de 2018.-

<u>Artículo 2º.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. –

SALA DE SESIONES, 05 de diciembre de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo Dr. GUSTAVO OGGERO Presidente Concejo Municipal de San Lorenzo